



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

MEMORANDO No. SAN-2012- 1558

PARA: **VICTOR QUIROLA**
Presidente de la Comisión Especializada Permanente del
Derecho a la Salud

DE: **ANDRÉS SEGOVIA S.**
Secretario General

ASUNTO: Resolución CAL

FECHA: 09 JUL 2012

Para su conocimiento y fines legales correspondientes, me permito notificar a usted el contenido de la Resolución que el Consejo de Administración Legislativa aprobó, por unanimidad, en sesión de 5 de julio de 2012:

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA

CONSIDERANDO:

- Que,** la Ley Orgánica de la Función Legislativa, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 642 de 27 de julio de 2009, entró en vigencia el 31 de julio de 2009, conforme lo establece la Disposición Final Única;
- Que,** el artículo 134 de la Constitución de la República y el artículo 54 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, establecen la iniciativa para presentar proyectos de ley;
- Que,** los Asambleístas Carlos Velasco y Víctor Quirola, con oficio No. 029-VQ-CEPDS-AN-2012, ingresado el 23 de mayo de 2012, presenta al Presidente de la Asamblea Nacional, para el trámite correspondiente, el Proyecto de Ley Orgánico General de la Salud (Código Orgánico de Salud);
- Que,** el artículo 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa dispone que el Consejo de Administración Legislativa calificará los proyectos de ley remitidos, verificará que cumplan con los requisitos señalados en dicha norma; una vez calificados



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

establecerá la prioridad para su tratamiento y designará la comisión especializada que lo tramitará; y,

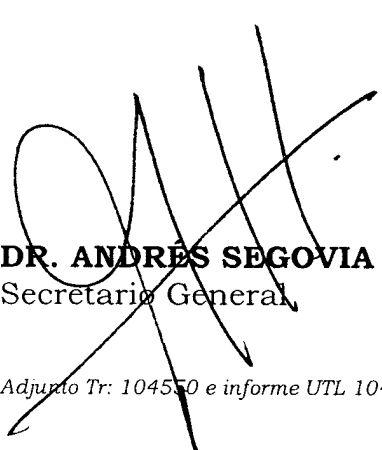
En ejercicio de sus atribuciones, **RESUELVE:**

Artículo 1.- Calificar el **Proyecto de Ley Orgánico General de la Salud (Código Orgánico de Salud)**, presentado por los Asambleístas Carlos Velasco y Víctor Quirola, con oficio No. 029-VQ-CEPDS-AN-2012, ingresado el 23 de mayo de 2012; en virtud de que cumple con todos los requisitos señalados en el artículo 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa.

Artículo 2.- El Proyecto de Ley referido en el artículo 1 de esta Resolución, es prioritario para el Ecuador y por lo tanto se remite a la Comisión Especializada Permanente del Derecho a la Salud.

Artículo 3.- El Secretario del Consejo de Administración Legislativa remitirá al Presidente de la Comisión Especializada Permanente del Derecho a la Salud, el mencionado proyecto de Ley y esta Resolución, para que se inicie el trámite a partir del 16 de julio de 2012.

Atentamente,



DR. ANDRÉS SEGOVIA S.
Secretario General

Adjunto Tr: 104550 e informe UTL 104868

C.C: Asambleísta Carlos Velasco
Comunicación, Fabián Trejo